



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000041-00. ALIMENTOS. ELSA BONILLA GARCIA Vs. VLADIMIR CIFUENTES DELGADO.

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, mayo 14 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 830

Cali, catorce (14) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2021-00041-00

Como quiera que transcurrió el término de traslado otorgado a la parte demandada mediante notificación personal enviada a través de correo electrónico por la parte actora, y el demandado oportunamente presentó escrito de contestación mediante apoderado judicial, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito; se agregará dicho escrito para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal, y de la excepción de mérito formulada se dispondrá correr traslado por secretaría conforme al artículo 370 del C.G.P.

Por otro lado, se observa de la revisión al expediente que la joven EVELIN CIFUENTES BONILLA, adquirió la mayoría de edad el pasado 14 de febrero. En tal razón, será requerida a fin de que designe apoderado judicial que actúe en su representación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000041-00. ALIMENTOS. ELSA BONILLA GARCIA Vs. VLADIMIR CIFUENTES DELGADO.

SEGUNDO: Correr traslado por secretaria de las excepciones de mérito conforme al artículo 370 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería judicial al doctor JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA, con tarjeta profesional No. 177238 del CSJ., para que represente al demandado en los términos del poder presentado.

CUARTO: REQUERIR a la joven EVELIN CIFUENTES BONILLA, para que confiera poder a un profesional de derecho que la represente en el proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 078 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, marzo 18 de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d3bee40c0ce236e01b914eb47732ecb74999b49ec51019a7df396ae7b9f1e3**

Documento generado en 14/05/2021 02:47:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>